



NPA/RMG/rmg

**MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES**

**RECIBIDO**

**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON**

**RECEPCION**

DEPART. JURIDICO		
DEPART. T.R. REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		

**REFRENDACION**

REF. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

PROCESO Nº 6510036



Rechaza oposición a la Asociación de Agricultores de Calama, Asociación Indígena de Regantes y Agricultores Lay Lay, Comunidad Atacameña de Peine, Comunidad Atacameña de Toconao y a la Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama a solicitud de exploración de aguas subterráneas presentada por SQM Salar S.A. en las Comunas de San Pedro de Atacama y Antofagasta, Provincias de El Loa y Antofagasta, Región de Antofagasta.

**ANTOFAGASTA, 06 FEB 2013**

VISTOS: Con esta fecha el Director Regional de Aguas Región Antofagasta ha resuelto lo que sigue:

1. La solicitud presentada por don Fernando Covarrubias Melero en representación de SQM Salar S.A. el 08 de octubre de 2012.
2. Las oposiciones de la Asociación de Agricultores de Calama, de la Asociación Indígena de Regantes y Agricultores Lay Lay y de la Comunidad Atacameña de Peine, todas de fecha 03 de diciembre de 2012.
3. La oposición de la Comunidad Atacameña de Toconao de fecha 14 de diciembre de 2012.
4. La oposición de la Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama de fecha 21 de diciembre de 2012.
5. El Informe de Oposiciones Nº 013/2013 de fecha 31 de enero de 2013.
6. El dictamen Nº 30.635 de 1992, la Res. Nº 1600 de 2008, ambos de la Contraloría General de la República
7. Las atribuciones que me confieren las Resoluciones DGA Nº 336 del 2007, Nº 258 del 2008 y Nº 4022 del 2011.
8. Lo establecido en la Res. DGA Nº 425 del 2007 y el Artículo 58 y siguientes del Código de Aguas modificado por Ley 20.017 del 16/06/2005, y

CONSIDERANDO:

- A) Que con fecha 08 de octubre de 2012, SQM Salar S.A., solicitó autorización de exploración de aguas subterráneas sobre una extensión aproximada de 31.636 hectáreas ubicadas en las Comunas de San Pedro de Atacama y Antofagasta, Provincias de El Loa y Antofagasta, Región de Antofagasta, materia del expediente administrativo NE-0203-5187.
- B) Que la solicitud fue objeto de oposiciones interpuestas por la Asociación de Agricultores de Calama, la Asociación Indígena de Regantes y Agricultores Lay Lay, la Comunidad Atacameña de Peine, la Comunidad Atacameña de Toconao, todas en el plazo establecido en el Artículo 132 del Código de Aguas.

Expediente NE-0203-5187

- C) Que la oposición interpuesta por la Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama se efectuó en forma extemporánea.
- D) Que las oposiciones se fundamentan en la afectación de derechos sobre tierras y aguas, de propiedad de las opositoras.
- E) Que conforme se señala en el Informe de Oposiciones N° 013/2013 del 31 de enero de 2013 de esta Dirección Regional, las oposiciones deben ser rechazadas.

**RESUELVO**

D.G.A. REGIÓN DE ANTOFAGASTA N° **065** / ( Exenta )

- 1.- RECHAZASE las oposiciones interpuestas por la Asociación de Agricultores de Calama, por la Asociación Indígena de Regantes y Agricultores Lay Lay, por la Comunidad Atacameña de Peine, por la Comunidad Atacameña de Toconao y por la Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama a solicitud de exploración de aguas subterráneas identificada en el considerando A) de la presente resolución.
- 2.- DESIGNASE Ministros de Fe a los funcionarios que indica la Res. DGA II N° 148 Exenta del 15 de marzo de 2012, para que indistintamente cualquiera de ellos notifique la presente Resolución, en conformidad con lo establecido en el Art. 139 del Código de Aguas.
- 3.- NOTIFIQUESE la presente resolución a las opositoras, en los domicilios que se indican en la ciudad de Calama, adjuntando copia de Informe de Oposiciones N° 013/2013.

Opositor	Domicilio
Asociación de Agricultores de Calama	Pasaje Chipana N° 967
Asociación Indígena de Regantes y Agricultores de Lay Lay	Avda. Oriente N° 1272, Sector La Banda
Comunidad Atacameña de Toconao	Pasaje Pablo Neruda N° 1998, segundo Piso, Sector Centro

- 4.- ENTIÉNDASE notificada la presente resolución desde la fecha de su dictación, en conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Código de Aguas, dado que las opositoras Comunidad Atacameña de Peine y la Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama no designaron domicilio dentro del radio urbano del lugar donde realizaron su presentación.
- 5.- COMUNIQUESE la presente resolución a las opositoras a los domicilios que se indican, adjuntando copia del Informe de Oposiciones N° 013/2013.

Opositor	Domicilio
Comunidad Atacameña de Peine	Latorre S/N°, localidad de Peine
Ilustre Municipalidad de San Pedro Atacama	Gustavo Le Paige N° 328, San Pedro Atacama

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE**

**NORBERTO PORTILLO ARAYA**  
 Ing. Civil Industrial  
 Director Regional DGA  
 MOP - Región de Antofagasta